

OPOSICIONES

PRIMER TRIBUNAL DE OPOSICIONES RESTRINGIDAS AL MAGISTERIO

El Tribunal de oposiciones restringidas a plazas de 6.000, 7.366 y 8.000 pesetas del Escalón del Magisterio primario (varones), pone en conocimiento de los señores opositores que, a los tres días de publicado este aviso en la GACETA DE MADRID, se expondrá en el correspondiente tablón de anuncios de esta Universidad, calle de San Bernardo, número 51, la lista de opositores admitidos, la convocatoria para el próximo ejercicio, el cuestionario correspondiente y el señalamiento de plazo, lugar y hora para que los aspirantes verifiquen el pago de la cantidad señalada por las disposiciones vigentes.

En el mismo día de la publicación de este anuncio en la GACETA se hará pública en el mismo lugar la lista de los opositores que deban acreditar el extremo referente a ausencias escolares.

Asimismo se hace saber a los interesados que en lo sucesivo se fijarán en el mencionado tablón de anuncios cuantos avisos, listas, etcétera, determinen las relaciones del Tribunal con los señores opositores.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—
El Secretario del Tribunal, Manuel García Marín.—V.º B.º, el Presidente, Angel del Campo.

P—294

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente de esta Excm. Corporación, en su sesión de 10 de Diciembre último, con sanción del Pleno en la de 20 de Enero pasado, ha acordado que se anuncie concurso público para arrendar el servicio de explotación de lanchas en el estanque grande del Parque de Madrid, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.º El Ayuntamiento de Madrid saca a concurso, que se hallará abierto durante un período de tiempo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, el arrendamiento de la explotación del servicio de embarcaciones en el estanque grande del Parque de Madrid, por un espacio de tiempo de doce años. Este plazo de tiempo, en el caso de que la importancia de la oferta de algún concursante sea de tal trascendencia que así lo aconseje, podrá ser ampliado por el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión tercera, hasta veinte años como máximo.

2.º El concurso se celebrará ante la Comisión tercera (Policía Urbana) y dentro del plazo fijado podrán pre-

sentarse proposiciones, en la forma que determina la condición segunda de las económico-administrativas

3.º La Comisión mencionada, después de estudiadas las ofertas, propondrá la adjudicación, ya sea por el plazo de tiempo de doce años o por período de tiempo mayor, con arreglo a lo estipulado por la condición primera, a favor del licitador que, además de aceptar todas las condiciones del presente pliego, las mejores, ofreciendo, además de comprometerse a pagar un canon anual de 12.000 pesetas, llevar a cabo reparaciones y obras de reforma en el embarcadero, construcciones anejas a esa explotación y basamento de la barandilla, así como mejoras y nuevas edificaciones que considere oportuno llevar a cabo, entendiéndose que toda edificación y mejora quedará, al terminar el arriendo, a beneficio del Ayuntamiento, así como también que el concesionario no podrá utilizar superficie ninguna de terreno inmediato al estanque para instalar en él talleres de ninguna clase.

La adjudicación definitiva se efectuará por el Excelentísimo Ayuntamiento.

4.º La Comisión se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las proposiciones que se presenten o de rechazarlas todas, sin que tenga nadie por eso derecho a reclamación alguna.

5.º Para tomar parte en el concurso es indispensable que los interesados acrediten, con el oportuno resguardo, haber consignado como depósito provisional, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del canon correspondiente al fijado para una anualidad.

6.º Tras días después de celebrado el concurso ante la Comisión tercera, tiempo necesario para que esta pueda hacer el estudio de las proposiciones y la adjudicación provisional, se devolverá dicho resguardo, para que puedan recuperar sus depósitos los postores, excepto aquel a cuyo favor quede el remate, al cual también se le devolverá su resguardo cuando constituya el de fianza definitiva.

7.º Una vez acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento la adjudicación definitiva del Concurso, el arrendatario consignará en la Caja General de Depósitos, y a disposición de la Corporación Municipal, dentro del octavo día, a contar desde el en que se le dé cuenta de la adjudicación, el importe del 10 por 100 de la cantidad total que en los doce años haya de satisfacer en concepto de arrendamiento. Este depósito podrá hacerse en metálico o deuda del Estado o del Ayuntamiento, al tipo de cotización la primera, o por todo su valor la segunda, cuya cantidad se conservará como fianza durante todo el tiempo que dure el arrendamiento y las cuestiones que sobre su cumplimiento se susciten, a fin de garantizar cualquier responsabilidad que por aquí pudiera contraerse.

8.º Si la fianza fuera constituida en deuda del Estado y el valor de ésta sufriera una baja de importancia en Bolsa, el arrendatario queda obligado a reponer, en el plazo de ocho días, la diferencia resultante de la fianza entre una y otra cotización.

9.º El número mínimo de embarcaciones que el arrendatario ha de tener a disposición del público constantemente, será el siguiente:

Cien lanchas.
Cinco barcas de vela.
Seis canoas automóviles con motor de gasolina.

Dos embarcaciones automóviles, con motor de gasolina, capaces de trasportar cada una de ellas, a cincuenta personas.

Deberá también el arrendatario instalar un reflector eléctrico para reconocer el estanque y cuatro potentes focos de luz eléctrica, cuya intensidad luminosa no será inferior a 2.000 bujías para cada uno, instalados en el centro del estanque, y cuyos focos no tendrá obligación de encender más que en caso de accidente ocurrido en las últimas horas de la tarde o con ocasión de la celebración de fiestas nocturnas, que, previa autorización, podrá celebrar el arrendatario.

Igualmente deberá instalar y tener constantemente en condiciones de prestar eficaz servicio, un puesto de Socorro de urgencia, con material y elementos adecuados para atender convenientemente a las personas que tuvieran la desgracia de caer al agua; en dicho puesto de socorro habrá también elementos que permitan secar rápidamente las ropas de éstas.

El servicio de embarcaciones sólo podrá ser utilizado por el público durante las horas del día en que a esto último se halla abierto el Parque de Madrid, hallándose obligado el arrendatario a hacer desalojar el estanque a la puesta del sol, no pudiendo, sino en los casos especiales que antes se mencionan, iluminar el estanque ni encender más luz que la que precise para sus trabajos particulares en la oficina.

También estará obligado el arrendatario a tener en servicio una canoa automóvil, destinada exclusivamente al servicio de vigilancia y policía del estanque e impedir que los ocupantes de las embarcaciones alteren el buen orden o molesten a las personas que en otras embarcaciones se hallaren. En dicha canoa habrá, por lo menos, un vigilante nombrado y costeado por el arrendatario.

Todas las embarcaciones que antes se mencionan deberán ser completamente nuevas en todas sus partes.

10.º El arrendatario deberá poner a disposición del público, por lo menos, una mitad del número total de embarcaciones de cada clase estipulada en la condición anterior antes de que transcurran sesenta días, contados desde la fecha en que tendrá lugar el otorgamiento de la escritura, y antes de que transcurran ciento veinte días, contados desde igual fecha, deberá tener a disposición del público el número total de embarcaciones fijado. El arrendatario se hallará obligado a firmar la escritura de adjudicación antes de que transcurran veinte días, contados desde aquel en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

11.º Para la explotación del servicio de lanchas el Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista el embarcadero y el local para reparaciones de las embarcaciones, así como también dos canoas automóviles, todo lo cual tendrá la obligación el contra-

lista de cuidar y conservar durante la duración del contrato, debiendo, a la terminación del mismo, quedar en buen estado de conservación.

12. El arrendatario tendrá la obligación de tener las construcciones y verja que rodea el estanque debidamente pintadas, debiendo proceder, tan pronto como le sea hecha la adjudicación definitiva, a reparar convenientemente y bajo la dirección de los técnicos municipales, unas y otros, así como el bajamiento de la verja, por su cuenta; asimismo tendrá la obligación de pintar dichas construcciones todos los años y dentro de la segunda quincena del mes de Abril, empleando los colores que, al efecto, preponga la Jefatura de Parques y jardines.

Atenderá también a cuantas indicaciones le haga la Comisión tercera, a propuesta de la Jefatura de Parques y Jardines, y que tiendan a la mejor conservación y buena presentación de los inmuebles y material de la explotación.

Tan pronto como haya firmado la escritura procederá a retirar cuantos elementos o materiales queden del taller de reparaciones actualmente existente.

Igualmente quedará el arrendatario obligado a tener completamente terminadas y a disposición del público, antes de que transcurran tres años, contados desde la fecha de la firma de la escritura, las edificaciones y construcciones que en su oferta se hubieran comprometido a realizar.

13. El contratista tendrá la obligación de entregar semanalmente 500 valos para que el Ayuntamiento los reparta en las escuelas municipales y centros de enseñanza, para que los alumnos respectivos puedan hacer gratuitamente un paseo náutico por el estanque en los vapores.

14. El arrendatario tendrá la obligación de efectuar la limpieza del estanque antes de comenzar su explotación y en la fecha y dentro del plazo que, al efecto, le sea señalado por la Alcaldía presidencia. Asimismo deberá proceder a efectuar una nueva limpieza completa del estanque durante el octavo año del arriendo y también en la fecha y dentro del plazo que por la Alcaldía presidencia se señale, sin perjuicio de proceder a llevar a cabo análoga limpieza cuantas veces lo ordene la Alcaldía a propuesta de la Comisión tercera, ante la que deberá informar la Jefatura de Parques y Jardines.

Si la duración del contrato fuese de más de doce años tendrá el arrendatario la obligación de proceder a realizar una nueva limpieza antes de que transcurra un plazo de tiempo de diez y seis años, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

En todos los casos, los trabajos de limpieza se llevarán a cabo bajo la dirección de la Jefatura de Parques y Jardines.

Las hierbas y sedimentos que se hubieran depositado en el fondo y en las paredes del estanque deberán ser extraídos y acarreados por cuenta del arrendatario, no siendo obligatorio para el Ayuntamiento facilitar a aquél un verdadero, a menos de que los cienos extraídos fuesen convenientes para las obras del Parque.

15. No pudiendo fijar la cantidad

mínima de agua que el estanque haya de contener, por la escasez de la misma en algunas épocas del año, el arrendatario no podrá exigir mayor cantidad que la que permitan las circunstancias, a juicio del Jardiner mayor, así como tampoco podrá reclamar indemnización de perjuicios si por escasez de dicho elemento no pudieran funcionar las barcas, ni tampoco cuando por limpieza del estanque se hiciera necesario suspender la navegación, o cuando por cualquier circunstancia se suspendiese la entrada pública al Parque.

16. Queda terminantemente prohibido arrojar al estanque basura o residuos de las reparaciones, ni de cualquier otra clase que fueren.

17. Si el arrendatario quisiera celebrar fiesta o espectáculos que estén fuera del uso ordinario de barcas a que se contrae este arrendamiento habrá de solicitar con la conveniente anticipación el necesario permiso del Excmo Ayuntamiento, que podrá concederlo o negarlo.

18. Los gastos de escritura de arrendamiento, sus copias, publicación de anuncios, pago del impuesto de derechos reales y cualesquiera otros que sean necesarios para dejar formalizado este contrato, serán de cuenta del arrendatario.

19. De cuenta también del contratista será el costo de las embarcaciones que pondrá al servicio del público, las reparaciones necesarias en las mismas, el pago de las contribuciones, impuestos existentes o que puedan crearse en lo sucesivo y cuantos origine la explotación de que se trata.

20. La falta de pago en la contribución industrial, impuesto o timbre que grave o pueda gravar este contrato, dará lugar a que el Ayuntamiento haga el pago con cargo a la fianza, debiendo reponer ésta el contratista en el plazo improrrogable de quince días.

21. Como precio tipo de este arrendamiento se fijará la cantidad de 12.000 pesetas anuales, y este canon o la cantidad por la que se adjudique el concurso la pagará el arrendatario por semestres adelantados.

La correspondiente al primer semestre la abonará en el acto de firmarse la escritura de arrendamiento, y la de los semestres sucesivos, el primer día laborable de cada mes.

22. En el caso de que el Estado se incautara del Parque de Madrid, se consideraría, desde luego, terminado este contrato sin ulteriores consecuencias, es decir, sin que por la causa expresada pudiese el arrendatario hacer al Ayuntamiento reclamación alguna de indemnización de perjuicios, quedándose únicamente el derecho a que se le devuelva la fianza, si no obligara a retenerla en todo o en parte algún otro particular.

23. La falta de cumplimiento por el arrendatario a cualquiera de las condiciones estipuladas en este pliego será causa suficiente para la rescisión del contrato por parte del Ayuntamiento, y el arrendatario perderá la fianza que tenga constituida en garantía de su compromiso.

24. El Ayuntamiento se reserva el

derecho de dar por terminado o rescindido el contrato en el caso mismo de incumplimiento a que se refiere la condición anterior.

25. A los efectos de derechos y deberes del arrendatario se entenderá que el contrato empezará a regir desde el día en que sea firmada la escritura.

26. La zona que se reserve al arrendatario para dar festivales nocturnos habrá de estar convenientemente cercada, como igualmente la que permita el acceso desde el exterior a la expresada zona, que deberá hallarse, además, convenientemente alumbrada y vigilada. Los gastos que tanto el cierre como el alumbrado y vigilancia ocasionen serán de cuenta exclusiva del arrendatario, reservándose el Ayuntamiento la inspección del servicio.

27. Queda prohibida al concesionario la fijación de toda clase de anuncios en la zona que corresponda al servicio arrendado.

El presente pliego es el redactado por el señor Jardiner mayor en 3 de Febrero de 1922, con las modificaciones de la Penencia designada por la Comisión tercera y las aprobadas por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno en sus sesiones de 10 de Diciembre de 1924 y 15 de Enero de 1925.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad del 5 por 100 del canon de una anualidad, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 13 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.º El precio de este concurso es el determinado en la condición tercera de las facultativas.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 10 por 100 del importe total que en los doce años ha de satisfacer el adjudicatario, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose

éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea, cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando, al efecto, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso se procederá a la apertura de los pliegos presentados en la forma que determina el vigente Reglamento de contratación municipal, pasando después a la Comisión tercera, para examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el

término de diez días, habiéndose formulado una por D. Seraffín Brotón Requena, pidiendo la modificación de la cláusula 10 de las facultativas, en el sentido de que fuera admisible en la nueva contrata el material de la actual que estuviera en buenas condiciones, siendo desestimada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 del corriente.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Oficial encargado del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º el Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

S—732

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE PONTEVEDRA

Habiéndose solicitado por D. Raúl García-Durán Golmar, vecino de Mondariz, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Puentearreas y Salvatierra y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, para el que señala dos expediciones diarias en días laborables, y precios según clase de mercancía y puntos que comprenda del itinerario.

Pontevedra, 10 de Marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Romero.

P—289

Habiéndose solicitado por D. Raúl García-Durán Golmar, vecino de Mondariz, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Maceira y Vigo, pasando por Covelo, Mondariz, Puentearreas, Porriño y Lavadores y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID,

comparezcan ante la Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, para el que señala una expedición diaria y precios por viajero de 0,20 y 0,15 pesetas como maximum por kilómetro, según sean los recorridos menores o mayores de veinte kilómetros.

Pontevedra, 10 de Marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Romero.

P—290

Habiéndose solicitado por D. Enrique Álvarez Rey, vecino de Baleario de Mondariz, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de mercancías entre Porriño, Puentearreas, Mondariz-Baleario, Mondariz, Covelo y Maceira, y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID comparezcan ante la Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, para el que señala dos expediciones diarias en días laborables, y precios según clase de mercancía y puntos que comprenda del itinerario.

Pontevedra, 10 de Marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Romero.

P—291

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE VALENCIA

Habiéndose solicitado por D. Ramón García Aliaga, vecino de Algemés, el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y mercancías entre Algemés y Cullera, pasando por Albalat de la Ribera, Polliña del Júcar, Riola y Sueca, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a

la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; comprometiéndose a verificar cuatro expediciones desde Algemesí a Cullera y dos desde Cullera a Algemesí, poniendo al servicio cuatro coches automóviles marca "Ford", con cabida para 12, 14, 14 y 18 asientos, respectivamente.

Valencia, 13 de Febrero de 1925.
El Secretario, Oswaldo Vega.

P—283

Habiéndose solicitado por don Francisco Navarro Villarrubia, vecino de Valencia, el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Bétera y Portaceli, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; comprometiéndose a prestar el servicio con un coche automóvil marca "Hispano Suiza", con capacidad para 26 viajeros, verificando una expedición diaria de ida y vuelta.

Valencia, 13 de Febrero de 1925.
El Secretario, Oswaldo Vega.

P—284

Habiéndose solicitado por don Joaquín Guillén Climent, vecino de Piles, el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Piles y Gandía, pasando por Alquería de la Condesa, Palmera y Bellreguart, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en com-

petencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; comprometiéndose a verificar dos expediciones diarias de ida y vuelta en todo el recorrido y poniendo al servicio un coche automóvil marca "Ford", capaz para 12 asientos.

Valencia, 23 de Febrero de 1925.
El Secretario, Oswaldo Vega.

P—284

Habiéndose solicitado por don Francisco Navarro Villarrubia, vecino de Valencia, el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías, entre Serra y Bétera, pasando por Naquera, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; prestando el servicio con un automóvil marca "Hispano Suiza", con cabida para 26 viajeros; otro coche marca "Ford", capaz para 12 asientos, más otro camión automóvil, marca "Pugeot", destinado al servicio de mercancías, verificando tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Valencia, 13 de Febrero de 1925.
El Secretario, Oswaldo Vega.

P—285

Habiéndose solicitado por D. Julián Murciano Viana, vecino de Fuentesrobles y actual contratista de la conducción de la correspondencia en automóvil desde Utiel a Fuentesrobles, el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, entre Utiel y Fuentesrobles, pasando por Caudete de las Fuentes, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado, y

en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; comprometiéndose a verificar una expedición diaria con un automóvil marca "Ford", capaz para 10 asientos.

Valencia, 23 de Febrero de 1925.
El Secretario, Oswaldo Vega.

P—286

Habiéndose solicitado por D. Santiago Gallach Sanchis, vecino de Pedralva y actual contratista de la conducción de la correspondencia en automóvil entre la estación férrea de Villamarchante y Gestalgar, el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías, entre la estación férrea de Villamarchante y Gestalgar, pasando por Villamarchante, Pedralva y Bugarra, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; comprometiéndose a verificar una expedición diaria de ida y vuelta en todo el recorrido y otra también diaria, entre Pedralva y Villamarchante, empleando en ello dos coches automóviles marca "Hispano Suiza", capaces para 18 viajeros cada uno, más otro coche de reserva de igual marca y con cabida para 26 viajeros.

Valencia, 23 de Febrero de 1925.
El Secretario, Oswaldo Vega.

P—287

Habiéndose solicitado por D. Juan Bonavente García el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Valencia y Bétera, pasando por Godella y Burjasot, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de

oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes desean examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; comprometiéndose a verificar el servicio con seis coches automóviles, marca "Ford", los cuales prestarán cuantas expediciones se consideren necesarias.

Valencia, 14 de Marzo de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

P—288

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OCAÑA

Contribución multa alcoholes, año 1921-22.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 14 del corriente mes la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en este expediente a D. Gaspar Mira Rico, deudor por el concepto de multa alcoholes.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Ocaña, 20 de Enero de 1925.—El Agente, Dionisio Sánchez.

P—113

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTO DE SANTA MARÍA

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva a nombre de doña Bárbara Arjona y Barba, por cuotas de contribución urbana correspondiente al tercer trimestre de 1918 al segundo de 23-24 y además los recargos y costas devengados, con fecha 1 de Julio del año actual, se ha procedido al embargo de una casa en esta ciudad, calle de Luján, número 17, que forma esquina con la calle Larga.

Lo que se notifica a la parte deudora para su conocimiento y demás efectos, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción, por ser ignorado, así como sus herederos o causahabientes si los hubiere.

Puerto de Santa María, 12 de Diciembre de 1924.—El Auxiliar, Valero.

P—42

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADEO

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al primero y segundo trimestre del año 1924-25, de territorial se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo

66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del desembuelto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

Vicente Cora, 1,92.
 Rosendo Lombardero, 2,74.
 Antonio López Conde, 1,64.
 José Novo, 1,78.
 Manuel Remalás, 1,09.
 José Gutiérrez Lombardero, 1,92.
 Damiana García Díaz, 2,19.
 Antonia Currás, 1,64.
 Luciano Acullé Rodríguez, 2,19.
 Rosa Díaz, 1,64.
 Antonio Veiga Coyos, 1,09.
 Juana Rico, 0,83.
 José González Veiga, 2,19.
 María Casal, 0,53.
 José María Albite González, 1,09.
 Manuel Acbo, 1,92.
 Ramón Arias, 2,74.
 Francisco Campos, 1,09.
 Manuel Guizo, 1,37.
 José González, 2,74.
 José Iglesias, 2,74.
 Antonio Travedra, 2,74.
 Manuel Lago, 1,09.
 Rosendo Lervas, 2,74.
 Manuel López Villada, 1,09.
 José María López Villada, 1,09.
 José López Villada, 2,45.
 Luis López Santomé, 1,09.
 Bernardo Méndez Basilio, 1,09.
 Manuel Méndez, 0,83.
 Luis Moirón, 1,91.
 José Moirón, 2,48.
 Mateo Moirón, 2,73.
 Antonio Novo, 0,82.
 José Porto Abelleira, 2,73.
 Francisca Porras, 0,82.
 Antonio Regot, 1,08.
 Antonio Secane, 1,06.
 Manuel Grosorras, 1,63.
 Antonio Tosal, 0,82.
 Agustín Villada, 0,54.
 Antonio Villa o Villada, 2,18.
 Viuda de Nicolás Ramallas, 0,38.
 Benarés Rodríguez, por Juan Guizo, 1,64.
 José Rivera, por Antonio Corredoi-ra, 0,74.
 Manuel Ramallas, 1,07.
 Salvador Martínez, 2,69.
 Viuda de Benito Díaz, 2,69.
 Manuela Leivas, 2,46.
 María Rego, 2,16.
 Miguel Díaz, 2,99.
 Vicente Villar Barriquet, 2,69.
 Viuda de José Rivas Pérez, 2,17.
 Jesús Rodríguez Guizo, 2,69.
 Manuel Rodríguez Villar, 15,39.
 Benigno o Ramón Blanco Fuente, 128,64.

El mismo, 128,64.

El mismo, 128,64.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Ribadeo, 31 de Diciembre de 1924.—El Recaudador, Ramiro Barriquet.

P—102

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA ESTRELLA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Abril, a las diez y media de la mañana, en el local de sus oficinas, en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, número 18, primero.

Los asuntos a tratar serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1924; y

2.º Nombramiento de los dos Inspectores de cuentas que previene el artículo 47 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Junta, es indispensable proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que le será expedida, previo el depósito de las acciones o resguardos que acredite poseerlas, con cinco días de antelación a la celebración de la misma, en los puntos siguientes:

En Madrid, por las oficinas de la Sociedad o Banco Hispano Americano; en Gijón, por el Banco de Gijón o la Subdirección de La Estrella, y en Oviedo, por el Banco Asturiano de Industria y Comercio o Banco Herrero.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alonso.

X—873

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 6 POR 100

Cupón número 9, vencimiento de 1 de Abril de 1925.

El pago de este cupón se hará en la fecha de su vencimiento, de conformidad con las condiciones de la emisión de esta serie, hecha en Diciembre de 1924, o sea a pesetas 7,50 bruto (por corresponder sólo a un trimestre de interés), con deducción de los Impuestos correspondientes, es decir, a pesetas 6,713 líquido, en los siguientes Bancos:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata y en la Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—
El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X-874

LA UNION CORCHETERA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado en 31 Diciembre 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Casa fábrica.....	125.582,05
Maquinaria.....	12.543,26
Valores en cartera.....	88.365,70
Mobiliario.....	981,00
Cuentas corrientes.....	48.816,99
Contribución cuota del Tesoro.....	2.600,05
Mercaderías generales.....	105.265,43
Gastos de fabricación.....	1.372,65
Bancos y Caja.....	96.140,44
TOTAL.....	481.667,27

PASIVO

Capital social.....	350.000,00
Fondo de reserva.....	24.795,60
Acreedores varios.....	4.679,65
Cambios.....	9.024,30
Junta de gobierno.....	7.400,26
Dirección.....	7.400,26
Impuestos Hacienda.....	8.238,30
Beneficios a repartir.....	70.978,90
TOTAL.....	481.667,27

El Presidente, Joaquín Durán.—El Secretario, José Comas Romeu.—El Director, Pedro Folch.

X-867

COMPANIA ELECTRICA MADRILEÑA DE TRACCION

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3, el día 28 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, para tratar de la Memoria y balance del ejercicio 1924 y demás asuntos determinados en los Estatutos.

Los depósitos de acciones deberán hacerse en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—
Por el Presidente del Consejo de Administración, Julián Aragón.

X-875

LA NAVIERA COLONIAL ESPAÑOLA (S. A.)

Convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las cinco de la tarde, para la aprobación de

cuentas, designación de Consejeros y modificación de los Estatutos.

El Presidente, Marqués de Argelita.

X-877

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía La New York, hoy La Equitativa (Fundación Rosillo), número 1.556.407, de pesetas 10.000, convertida en un seguro saldado de pesetas 3.000, expedida por dicha Compañía en 25 de Enero de 1905, sobre la vida de D. Castor Ubillos Bastarrica y a favor de su esposa doña Ramona Sorozabal Gorostidi, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915: advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Montalbán, número 22, se procederá al pago del importe del seguro por haber vencido en 25 de Enero de 1925.—El Director general, Rosillo.

X-878

FLORES DE LINARES (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para que concurren a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en los locales de la Sociedad anónima Promotor, calle de Almagro, número 1, para enterarse y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio del pasado año de 1924 y su correspondiente balance.

El Presidente del Consejo de Administración, Ramón de Aguinaga.

X-883

LISSEN (S. A.)

Se convoca a D. Salvador Garre, como cesionario de Viuda y Nietos de A. Soler, Lacalle y Compañía, y Viuda de J. Carreras a Junta general de acreedores de la Sociedad Lissen (S. A.) que, en armonía con lo establecido en el convenio aprobado en los autos de quiebra de dicha Sociedad, tendrá lugar en esta Corte el día 7 de Abril próximo, a las tres y media de su tarde, en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, principal, Salón de actos del Tribunal Industrial.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—
Por los Síndicos liquidadores, Francisco Parra.

X-885

LISSEN (S. A.)

En armonía con lo establecido en el convenio aprobado en los autos de quiebra de la Sociedad Lissen

(S. A.), se convoca a los acreedores de dicha Sociedad para el día 7 de Abril próximo venidero, a las tres y media de su tarde, a Junta general que tendrá lugar en esta Corte, Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, principal, Salón de actos del Tribunal Industrial.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—
Por los Síndicos liquidadores, Francisco Parra.

X-886

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CANARIAS

Solicitada por D. Alfonso Dehesa y Moene la devolución de la fianza constituida en valores del Estado para responder del buen desempeño del cargo de Corredor de Comercio, que ejerció en esta plaza, se anuncia por medio del presente para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales de justicia las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Marzo de 1925.—El Gobernador (ilegible).

X-884

SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALMADENES

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 7 del próximo mes de Abril, que tendrá lugar en la calle de Alfonso XII, número 50, a las doce de la mañana.

El objeto de la convocatoria es el siguiente:

- 1.º Autorización al Consejo para que pueda, si fuera necesario, aumentar el capital social, con la consiguiente modificación de los Estatutos.
- 2.º Modificación del artículo 39 de los Estatutos.
- 3.º Cuestiones diversas.

X-884

REAL COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 7 del próximo mes de Abril, que tendrá lugar en la calle de Lagasca, número 16, a las once de la mañana.

El objeto de la convocatoria es el siguiente:

- 1.º Autorización al Consejo para que pueda, si fuera necesario, aumentar el capital social, con la consiguiente modificación de los Estatutos.
- 2.º Modificación del artículo 41 de los Estatutos.
- 3.º Cuestiones diversas.

X-869

COMPANIA CARGADEROS DE MINERAL

Cumpliendo los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria en el domicilio social, en esta Corte, plaza del Angel, 16, principal, derecha, para el día 27 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, con objeto de facultar y dar amplios poderes al Consejo de Administración para la resolución de todos cuantos asuntos afectan a los intereses de la Compañía.

Para tener derecho a la asistencia, el accionista deberá exhibir el resguardo correspondiente de haber depositado sus acciones antes del día 12 del indicado mes en la Caja de la Compañía en Madrid, o en poder del Comité de la Compañía del Puerto de Aguilas, residente en Londres, 47, Victoria Street.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—
El Director Gerente, E. Jauralde.
X—874

COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, y a la Junta general extraor-

dinaria, para el mismo día, a las seis de la tarde. La segunda tiene por objeto facultar y dar amplios poderes al Consejo para la resolución de todos cuantos asuntos afectan a los intereses de la Compañía, y ambas tendrán lugar en el domicilio social, en esta Corte, plaza del Angel, número 16, principal, derecha.

Los señores accionistas que deseen concurrir a las expresadas Juntas deberán depositar, con arreglo al artículo 26 de los mismos Estatutos, antes del día 17 del citado mes de Abril, en el domicilio social, en Madrid, o en el de su Comité, residente en Londres, 47, Victoria Street, veinte acciones como minimum.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—
El Director Gerente, E. Jauralde.
X—872

TRANVIAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

BILBAO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Gran Vía, 1, Bilbao, edificio del Banco de Vizcaya, el día 11 de Abril próximo, a las once de su mañana.

Se deliberará y resolverá sobre los asuntos propios de las Juntas generales ordinarias y anuales que se menciona en el artículo 24 de los Estatutos, quedando desde esta

fecha a disposición de los señores accionistas los libros de contabilidad y toda la documentación de la Empresa para su examen y conocimiento.

Bilbao, 21 de Marzo de 1925.—
El Presidente del Consejo, V. de Echeverría.
X—888

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 14 de Abril próximo, a las once de su mañana, en el domicilio social, Alcalá, 55, primero (entrada por Barquillo).

Para acreditar el derecho de asistencia se requiere, de conformidad con los Estatutos, depositar en la Caja social 50 acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable cumplir aquel requisito con una antelación de diez días al señalado para la Junta. También es preciso que los señores accionistas justifiquen que han adquirido la condición de tales con tres meses de anterioridad a la fecha designada para la Junta.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.—
El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.
X—887